



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

Buenos Aires, 17 de agosto de 2016

**RES. CM N° 108/2016**

**VISTO:**

La Actuación N° 13723/16, la Res. CM N° 25/2016, el Dictamen N° 27/2016 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, la Secretaria de Asuntos Institucionales de este Consejo, Lic. Ana Casal, adjunta un proyecto de Convenio a firmarse con la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas (RENAPER).

Que la Dra. Casal aclara que el convenio propuesto tiene un alcance distinto al aprobado por Resolución de Presidencia N° 1196/2013, ratificada por Resolución CM N° 210/2013, por lo cual nada obstaría a su aprobación.

Que el objetivo principal de este Convenio será el de establecer un marco jurídico para la articulación, implementación y ejecución de acciones, campañas, programas y proyectos, a desarrollar en forma conjunta o en colaboración entre las mismas, en función de las capacidades y competencias propias, que permitan a los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la tramitación del Documento Nacional de Identidad, para su posterior procesamiento y emisión.

Que por Resolución CM N° 25/2016 se aprobó la implementación del Programa "La Justicia con Vos" que busca promover la utilización de los servicios de todas las instituciones que integran el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires y mejorar el conocimiento de la comunidad sobre sus derechos y sobre los medios disponibles para la resolución de sus problemas jurídicos en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

Que el Programa prevé la realización de actividades presenciales en los barrios con los mayores índices de población vulnerable, y uno de los problemas jurídicos más recurrentes que pretende resolver consiste en la falta de documento nacional de identidad de las personas.

Que la Ley 17671 de Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano, establece en su artículo 1º que el RENAPER es un Organismo autárquico y descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, que tiene por función conforme e artículo 2º realizar el registro e identificación de todas las personas físicas que se domicilien en el territorio argentino o en jurisdicción argentina y de todos los argentinos cualquiera sea el lugar de su domicilio, llevando un registro permanente y actualizado de los antecedentes de mayor importancia, desde su nacimiento y a través de las distintas etapas de su vida, protegiendo el derecho a la identidad.

Que mediante el Decreto N° 1501 del 20 de Octubre de 2009, se autorizó al RENAPER a utilizar tecnologías digitales en la identificación de los ciudadanos nacionales y extranjeros, como así también en la emisión del Documento Nacional de Identidad.

Que el Decreto 261 del 2 de marzo de 2011, reglamentó el artículo 61 de la Ley 17.671, y en consecuencia el RENAPER asumió la tarea de otorgar pasaportes.

Que el "RENAPER" se compromete, a realizar con su personal los operativos documentarios que solicite "El CONSEJO", poniendo a su disposición diversos equipamientos que se describen, que serán enviados a los lugares donde se llevará a cabo el operativo, siempre dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que se prevé la designación de enlaces operativos por cada parte y que a los fines de la percepción de las tasas se utilizará el sistema de cobro y



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

recaudación del RENAPER, conforme al art. 29 de la Ley 17.671, no pudiéndose cobrar tasas diferentes o adicionales a las estipuladas en la normativa vigente.

Que las solicitudes de trámites iniciadas en el marco del presente Convenio, serán recepcionadas para su posterior procesamiento, expedición y entrega del DNI y Pasaporte, bajo competencia exclusiva de "EL RENAPER" y de acuerdo con su operatoria y disposiciones establecidas por Ley 17.671, Decreto N° 261/2009, resoluciones y circulares de aplicación, las que son de cumplimiento obligatorio.

Que el personal de "EL RENAPER" asignado a la toma de trámites identificatorios deberá cumplir con las normas de seguridad y confidencialidad de la identidad de las personas, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución RNP N° 2979/2013.

Que el presente Convenio, tendrá vigencia de UN año desde su suscripción, prorrogándose automáticamente por el mismo término, salvo que alguna de las partes lo denuncie, con una anticipación no menor a TREINTA días corridos, sin generar este último temperamento, derechos a reclamos de naturaleza alguna.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen N° 7044/2016 de fecha 28 de junio del corriente por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, de conformidad con lo previsto en el artículo 51, inciso 1 de la Ley N° 31: *"Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional"*.

Que, en consecuencia, la mencionada Comisión emitió el Dictamen N° 27/2016, proponiendo al Plenario que apruebe la suscripción del Convenio con la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas (RENAPER).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

Que a su vez corresponde Encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma del mismo y designar a la Sra. Secretaria de Asuntos Institucionales de este Consejo, Lic. Ana Casal, como Enlace Operativo en los términos estipulados en la cláusula Quinta.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE:**

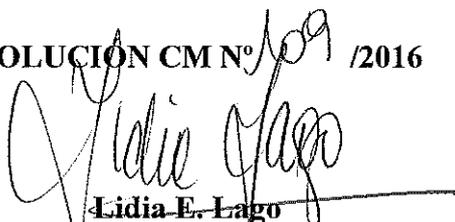
Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio con la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas (RENAPER), que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma del Convenio aprobado en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 3º: Designar a la Sra. Secretaria de Asuntos Institucionales de este Consejo, Lic. Ana Casal, como Enlace Operativo en los términos estipulados en la cláusula Quinta del Convenio aprobado en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Secretaría de Asuntos Institucionales, publíquese en la página web oficial del Consejo de la Magistratura ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 109 /2016**

  
**Lidia E. Lago**  
**Secretaria**

  
**Enzo L. Pagani**  
**Presidente**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

RES. CM N° 109/2016 - ANEXO

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE  
LAS PERSONAS Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, representado en este acto por su Director Nacional **Dr. JUAN CARLOS MORAN** constituyendo domicilio legal en la calle Tte. Gral. J.D. Perón 664 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "EL RENAPER" y por la otra parte, el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por su Presidente **Dr. ENZO PAGANI**, constituyendo domicilio legal en Diagonal Presidente Julio Argentino Roca 530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "EL CONSEJO"; las mismas conjuntamente serán denominadas "LAS PARTES", y:

**Considerando:**

- a) Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires garantiza en su artículo 12 inciso 1° el derecho a la identidad de las personas. Asegura su identificación en forma inmediata a su nacimiento, con los métodos científicos y administrativos más eficientes y seguros. En ningún caso la indocumentación de la madre es obstáculo para que se identifique al recién nacido.
- b) Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y su función consiste en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de la demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.
- c) Que por Resolución del Consejo N° 25/2016 de fecha 7 de abril de 2016 se aprobó la implementación del Programa "La Justicia con Vos". Entre sus Objetivos Específicos se encuentran los de promover la utilización de los servicios de todas las instituciones que integran el Poder Judicial de la Ciudad de



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

Buenos Aires y mejorar el conocimiento de la comunidad sobre sus derechos y sobre los medios disponibles para la resolución de sus problemas jurídicos en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

- d)** Que el Programa prevé la realización de actividades presenciales en los barrios con los mayores índices de población vulnerable, y uno de los problemas jurídicos más recurrentes que pretende resolver consiste en la falta de documento nacional de identidad de las personas.
- e)** Que la Ley 17671 de Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano, establece en su artículo 1º que el RENAPER es un Organismo autárquico y descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, que tiene por función conforme e artículo 2º realizar el registro e identificación de todas las personas físicas que se domicilien en el territorio argentino o en jurisdicción argentina y de todos los argentinos cualquiera sea el lugar de su domicilio, llevando un registro permanente y actualizado de los antecedentes de mayor importancia, desde su nacimiento y a través de las distintas etapas de su vida, protegiendo el derecho a la identidad.
- f)** Que mediante el Decreto N° 1501 del 20 de Octubre de 2009, se autorizó al RENAPER a utilizar tecnologías digitales en la identificación de los ciudadanos nacionales y extranjeros, como así también en la emisión del Documento Nacional de Identidad.
- g)** Que el Decreto 261 del 2 de marzo de 2011, reglamentó el artículo 61 de la Ley 17.671, y en consecuencia el RENAPER asumió la tarea de otorgar pasaportes.

“LAS PARTES” acuerdan las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer un marco jurídico para la articulación, implementación y ejecución de acciones, campañas, programas y proyectos, a desarrollar en forma conjunta o en colaboración entre las mismas, en función de las capacidades y competencias propias, que permitan a los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la tramitación del Documento Nacional de Identidad, para su posterior procesamiento y emisión

**SEGUNDA:** “EL RENAPER” se compromete a documentar a los ciudadanos en los términos de la Ley N° 17.671 y de los Decretos PEN N° 1501/2009 y 261/2011.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

**TERCERA:** La falta de inscripción de nacimiento de las personas beneficiadas por el presente convenio, implicará la imposibilidad de identificar y en consecuencia de expedir el Documento Nacional de Identidad y/o Pasaporte, hasta tanto se encuentre inscripto el nacimiento del peticionante.

**CUARTA:** "EL RENAPER" se compromete, con su personal, a realizar los operativos documentarios que solicite "El CONSEJO", poniendo a su disposición:

1.- Un vehículo carrozado, equipado y ploteado,

2.- Equipamiento de captura de datos:

- UNA (1) cámara web;
- DOS (2) CPU HP Prodesk 600 +
- DOS (2) monitores HP 17";
- UNA (1) Impresora HP LaserJet Pro 400;
- UN (1) lector código barra Honeywell Voyager MS9540;
- UNA (1) Tableta digitalización de firmas Topaz Siglite TM LCD;
- UN (1) Escaner huella dactilar Crosmatch Verifier 320LC;
- UN (1) Escaner plano A4.

La solicitud para el envío del Vehículo con el equipamiento, a los lugares donde se llevará a cabo el operativo, deberá ser hecha por escrito con 30 días de anticipación, especificando el lugar de destino, siempre dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**QUINTA:** A los fines de implementar las acciones y los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar en el marco del presente Convenio, las partes designan a sus respectivos enlaces operativos. En representación de "EL CONSEJO" la titular de la Secretaría de Asuntos Institucionales, Lic. Ana Casal y en representación de "EL RENAPER" el Director de la Dirección Nacional de Atención al Ciudadano y Relaciones Institucionales, Sr. Diego Lanzelotti.

**SÉXTA:** Para la percepción de las tasas se utilizará exclusivamente el sistema de cobro y recaudación de "E RENAPER", de conformidad al cumplimiento efectivo del art. 29 de la Ley N° 17.671. No se podrán cobrar tasas diferentes o adicionales a lo estipulado por la normativa vigente.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

**SÉPTIMA:** Las solicitudes de trámites iniciadas en el marco del presente Convenio, serán recepcionadas para su posterior procesamiento, expedición y entrega del DNI y Pasaporte, bajo competencia exclusiva de "EL RENAPER" y de acuerdo con su operatoria y disposiciones establecidas por Ley 17.671, Decreto N° 261/2009, resoluciones y circulares de aplicación, las que son de cumplimiento obligatorio.

**OCTAVA:** El personal de "EL RENAPER" asignado a la toma de trámites identificatorios deberá cumplir con las normas de seguridad y confidencialidad de la identidad de las personas, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución RNP N° 2979/2013. El personal autorizado como usuario del sistema y datos, deberá suscribir el acta de confidencialidad mediante la cual se comprometa a su no divulgación.

**NOVENA:** El presente Convenio, tendrá vigencia desde su suscripción, por el término de UN (1) año, prorrogándose automáticamente por el mismo término, salvo que alguna de las partes lo denuncie, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días corridos, sin generar este último temperamento, derechos a reclamos de naturaleza alguna. Resuelto el presente convenio, ya sea por acuerdo de partes o por decisión unilateral, se arbitrarán los medios para la conclusión de los trámites pendientes, deshabilitándose la oficina de toma de trámites documentarios en un plazo de TREINTA (30) días corridos.

**DÉCIMA:** A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados ut supra, donde serán válidas las notificaciones, prorrogando la jurisdicción o competencia en los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero en caso de controversia que surja de la aplicación del presente Convenio.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,..... a los días del mes de ..... de 2016.